

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VOL. XLV.

PACHUCA, 8 DE MARZO DE 1912.

NUM. 19.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.  
Los números sueltos valen cinco centavos y se exponen en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, nose publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Por la Legislatura.

El día primero de los corrientes abrió el Congreso local el primer período del segundo año de sus sesiones ordinarias, integrando la mesa los Señores Diputados siguientes: Presidente, José de Landero jr.; Vicepresidente, Lic. José María Lazcano; primer Secretario, Austreberto Bárcena; segundo Secretario, Angel P. Hermosillo; primer Prosecretario, Antonio Grande Guerrero; segundo Prosecretario, Félix Castillo.

### Por la Secretaria General.

En la Sección de Estadística, Fomento y Catastro de la Secretaría General de Gobierno, son desempeñados los siguientes puestos por las personas que se expresan: Don José de Jesús Medina, Ingeniero Ayudante 2º dibujante; Don Adolfo García, Ingeniero 2º de Campo, y Don Alfredo Acosta Mancera, 2º dibujante. De dicha Sección ha sido nombrado Jefe en propiedad el Sr. Ing. Juan Magaña.  
—El Sr. Francisco Carbajal Córdova ha sido nombrado escribiente supernumerario de la Sección de Gobernación y Milicia.

### Por los Municipios.

De los puestos que se indican están encargadas las personas que siguen: Manuel Mogica, Secretario del Juzgado Conciliador de Huautla, en lugar de Lucas A. Leines, que pasa á substituir á Rodrigo del último apellido, como escribiente de la Presidencia del cita to lugar; Santiago Cruz, Celador diurno de Orizatlán; Enrique González y Norberto Mercado, Tesoreros Municipales de Tepeji del Río y Epazoyucan, respectivamente, en lugar de Fernando García el primero, y de Jesús Mercado el segundo; Severo Velázquez, Presidente del Municipio de Tlahuiltepa; Agustín C. Abrego, Juez Auxiliar de Tlanchinol.

### Jefe del Cuerpo de Caballería.

Teniendo en cuenta su instrucción, buena conducta y antigüedad en el servicio, el Teniente Antonio Zepeda fué ascendido á Capitán primero, Jefe del Cuerpo de Caballería.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

### SECCION DE TESORERIA

*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de enero de 1912.*

## INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 43,700 95
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	831 22
Administración de Rentas de Apam.....	5,230 52
Administración de Rentas de Huichapan.....	76 24
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	10 00
Administración de Rentas de Molango.....	20 00
Administración de Rentas de Pachuca.....	48,000 00
Administración de Rentas de Tula.....	1,330 00
Administración de Rentas de Tulancingo.....	7,323 19
Administración de Rentas de Zimapán.....	62,821 17

### RECAUDADO POR LA SECCION DE TESORERIA.

Producto de Telégrafos.....	543 73
Producto de impresiones.....	66 25
Multas.....	4 58
Reintegros.....	118 78
Ingresos extraordinarios.....	360 00
Depósitos diversos.....	150 00
Contribución federal.....	91
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos...	25
Dendores y acreedores diversos...	10 00
Títulos profesionales.....	1,254 50
Suma.....	\$ 107,776 62

## EGRESOS.

### PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,315 24
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	125 00 1,440 24

### PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular...	1,010 16
Secretaría General del Gobierno...	4,587 85
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	55 00

Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	757 00	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	1,170 00	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	244 65	
Seguridad Pública.....	16,802 49	
Gastos extraordinarios de Seguridad Pública.....	14,147 42	
Hospital Civil.....	976 79	
Imprenta del Gobierno.....	288 50	
Pensionistas del Estado.....	350 00	40,389 86

## PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	2 646 64	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	1,571 00	
Cárcel del Estado.....	264 00	
Alimentos de presidiarios.....		4,481 64

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario, sueldos y gastos.....	1,850 00	
Pensiones de alumnos.....	640 42	
Instrucción Pública Primaria — Sueldos.....	240 00	
Instrucción Pública, gastos.....	3,246 81	5,977 23

## GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro...	30 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	54 07	
Muebles y útiles.....	2,227 74	
Alimentos de enfermos del hospital	931 40	
Correspondencia oficial.....	120 00	
Mejoras materiales.....	13,200 32	
Sueldos accidentales.....	1,609 03	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	8 946 33	
Escuela Correccional.....		22,119 49

## EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	91	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	35 40	
Depósitos diversos.....	475 00	
Oficinas verificadoras de 2.º orden.	130 00	
Observatorio Meteorológico..	124 00	
Subsidio al Ferrocarril de Pachuca á Zimapán.....	1,500 00	
Propagadores de la vacuna.....	37 00	2,302 31
Existencia para febrero en documentos por aplicar.....		31,065 85
Suma.....	\$	107,776 62

Pachuca, á -31 de enero de 1912.—Juan F. Rojas.  
—V.º B.º, Ramón M. Rosales.—Conforme, Amador Castañeda.—Conforme, E. A. P. del T., A. Ramira.

## La alfalfa y el meteorismo

Llámase meteorismo ó timpanitis á la intumescencia del vientre determinada por la gran cantidad de gases que se forman en las vías digestivas y en los estómagos de los animales.

Es causa del meteorismo la ingestión de forrajes excesivamente húmedos, los cuales, fermentando, dan origen á la producción de dichos gases.

Siempre es peligroso administrar forrajes húmedos á los animales, y ese peligro se acentúa más cuando las plantas pertenecen á la familia de las leguminosas, como la alfalfa y, especialmente, los tréboles.

El meteorismo puede ser agudo ó crónico. Es agudo cuando se desarroya de un modo rápido y puede ser debido á una indigestión ó á la alimentación con forrajes muy acuosos.

El meteorismo crónico se atribuye á las indigestiones también crónicas y á otras causas que acompañan á las enfermedades del aparato digestivo.

Entre nosotros se dan casos con frecuencia de animales *aventados*, sin que el ganadero sepa la causa del mal y el modo de combatirlo. Por eso reservamos un capítulo de esta monografía para tratar del asunto y, también, porque la administración de alfalfa á nuestro ganado puede traer graves consecuencias, que deben conocer todos aquellos que se dedican al cultivo de la alfalfa.

*Sintomatología.*—El meteorismo se manifiesta frecuentemente mucho después de la indigestión de los alimentos y presenta los síntomas siguientes: el vientre del animal aumenta considerablemente sus dimensiones, el flanco izquierdo se restira mucho y presenta sonido timpánico; los animales no toman ningún alimento, los rumiantes cesan de rumiar y salivan abundantemente, dan gemidos, la respiración se vuelve difícil y el animal tiene accesos de sofocación; si se agrava el animal tiene sudores fríos y muere.

*Epocas más comunes del meteorismo.*—Los casos de animales *aventados* son más frecuentes en la época en que al animal vive libre en los pastales.

En la República Argentina, por ejemplo, los meses de mayo y junio acusan mayor número de casos de esa enfermedad, porque en esa época es cuando los pastos son allí más tiernos y los animales devoran el follaje sin mascararlo convenientemente.

Las hierbas así ingeridas y en gran cantidad, no pueden ser digeridas, entran en fermentación produciendo gases en abundancia, los que determinan la distención de los tejidos intestinales y el rúmen (en los rumiantes) los cuales, entonces, cesan de funcionar.

Se evita el meteorismo encerrando á los animales, por la tarde, en los corrales cercados, y allí se les deja hasta el día siguiente, soltándolos á pastar solamente cuando ya el sol está alto, esto es, cuando el rocío y la humedad hayan desaparecido de la superficie de las plantas.

*Medios empíricos para combatir el meteorismo.*—

Con bastante frecuencia, y á despecho de las precauciones tomadas, se dan casos de meteorismo en los animales de los grandes criaderos á campo libre, debiendo los empleados de la hacienda reconocer los campos para observar si hay casos de este mal, á fin de tomar las providencias necesarias.

Generalmente el animal *aventado* queda olvidado en el campo, y por esto se hace mas difícil descubrir los enfermos que más demandan nuestros cuidados.

Una vez encontrado el animal enfermo, se le obliga á correr, y en esta carrera expelen los bovinos, por la boca, una buena porción del forraje que ingirieron.

Cuando se produce este vómito, el tratamiento alcanzó el fin perseguido, por que el animal puede considerarse fuera de peligro. Si por el contrario, esa práctica de hacer correr á los animales, que en los bovinos se acostumbra efectuar por medio de palos, no dá resultado, entonces el campesino acostumbra hacer con una navaja una punción en el flanco izquierdo del animal, y cuyo procedimiento racional explicaremos adelante.

La punción del rúmen hecha en esa forma por los campesinos, es sencillamente brutal, no obstante ser raros los casos de muerte entre los animales que así se tratan, lo que demuestra la facilidad que tiene el rúmen para cicatrizar.

Para impedir las complicaciones de la herida producida en la punción, el campesino ó boyero no hace otra cosa que poner un poco de lodo ó paja sobre ella, evitando así que las moscas pongan sus huevos en los tejidos del animal, lo que daría lugar á las "gusaneras" que tanto lo desprecian.

*Tratamiento racional de los animales aventados.*— En los casos simples de meteorismo, determinado por la ingestión de forrajes en los prados, viene dando buen resultado el tratamiento que consiste en hacer ingerir al animal una garrafa de vinagre común.

Este procedimiento, que á primera vista parece poco práctico, ha dado siempre buenos resultados, tanto que en ciertas regiones ganaderas de Europa es usado de preferencia á cualquier otro método.

En el meteorismo determinado por la indigestión del trébol, Perroncito aconseja administrar de 15 á 30 gramos de amoniaco disuelto en un litro de agua ó infusión de manzanilla.

Este tratamiento es racional, porque el amoniaco, combinándose rápidamente con el ácido carbónico contenido en los gases que comprimen los tejidos del estómago del animal, forma el carbonato amónico que tiene acción purgante.

Esas substancias que se aconsejan como medicamentos deben administrarse al animal haciendo uso del freno de boca con una barrilla en medio ó del abre-boca usado para facilitar la operación de la ingestión de los líquidos.

Cuando la indigestión se presenta bajo una forma muy grave entonces el tratamiento con el vinagre ó con la solución de amoniaco no da resultado satisfactorio. La superabundancia del alimento ingerido, la

enorme cantidad de gases que se producen, comprimen de tal manera el diafragma y los pulmones que cualquier tardanza puede agravar el estado del animal.

En este caso se debe recurrir á la punción con el trócar. Este pequeño instrumento consta de una asta cilíndrica, provista de mango, teniendo en la extremidad opuesta una punta triangular que fija la asta metálica, cubierta por un pequeño tubo de igual condición.

Antes de proceder á la punción y teniendo quieto al animal, conviene determinar el lugar exacto de la pequeña operación, lo que se consigue fijando el centro de los tres puntos siguientes: vértebras lombares; apófisis del cuadril y la última costilla. Determinado ese punto, se corta el pelo, se hace una lijera desinfección, se coloca la punta del trócar ligeramente inclinado y se dá un golpe seco que hace penetrar el instrumento.

Con la mano izquierda se continúa sosteniendo la vaina ó cánula del pequeño instrumento, por donde salen los gases hasta que la operación se pueda dar por terminada. Cuando no se dispone de ese aparato se puede usar un canuto de carrizo que, hasta cierto punto, substituye al trócar.

De cualquiera manera es prudente desinfectar la herida que se produjo en el flanco del animal recurriéndose á los desinfectantes comunes.

A veces, y en los casos muy graves, el animal no puede mantenerse en pie. Entonces convendrá auxiliar al animal y fijarlo en una posición, lo que se consigue con cuerdas que son sostenidas por los ayudantes que auxilian al operador.

Concluiremos estas notas relativas al meteorismo reproduciendo algunas fórmulas sugeridas por Perroncito.

1<sup>a</sup> Amoniaco líquido de 15 á 30 gramos.

Espíritu de vino, 60 gramos.

Se administra á los bovinos en dos dosis mezclando esas substancias con 440 gramos de agua.

2<sup>a</sup> Amoniaco líquido 4 gramos.

Agua destilada 180 gramos.

Adminístrase en una sola vez á los carneros.

3<sup>a</sup> Infusión de 100 gramos de manzanilla en un litro de agua y agréguese:

Amoniaco líquido 40 gramos,

Aguardiente 100 gramos.

Mézclese bien y adminístrese á los bovinos adultos

L. GRÁVATO.

## Procedimientos más apropiados

Para la alimentación del ganado al aire libre ó estabulado

(CONTINÚA)

Faltando estas condiciones, como acontece en toda Europa, en la que la tierra es limitada con relación á la población, y como consecuencia su valor es

muchísimo mayor, ni es conveniente, ni económico, ni humano sustraer tanta superficie al cultivo, amilhorando la riqueza de la nación y, como consecuencia, la población trabajadora, que es la mayor riqueza de la misma.

Aun en esas mismas naciones despobladas, allí donde hay condiciones, el cultivo de las plantas prateses ha aumentado hasta lo increíble la posibilidad de sostener mucho mayor número de cabezas por unidad de superficie, como ocurre en la Argentina con la alfalfa, facilitando y haciendo lucrativa á la par la producción de razas seleccionadas en Europa, alimentándolas convenientemente durante todo el tiempo de desarrollo y sustrayéndolas á esas alternativas de escasez casi constante, y abundancia en brevísimos períodos. Para perfeccionar el ganado no hay más que un solo método—dice Gouin,—y es el de asegurar una abundante alimentación á los animales en todos los períodos de su existencia, y sobre todo, cuando son jóvenes, cuando se desarrollan. El cruzamiento, la selección intervendrá solamente en segundo término como auxiliares. Nosotros hemos comenzado, como siempre, por el tejado, por el cruzamiento, sin selección ulterior, por nuestra afición á prescindir del factor tiempo, que para nosotros no tiene valor ninguno, y por esto lo suprimimos.

Trasplantadas esas razas tan especializadas y afinadas á un medio contrario y sin haber producido previamente forrajes para su alimentación, se convierten en focos propagadores de toda clase de enfermedades, especialmente de la tisis en el vacuno, si no desaparece antes el cruzado por el hambre permanente, cuando se las somete al régimen de las razas del país.

Entiéndase bien que no desconocemos la superioridad de todas las razas seleccionadas, frente á la generalidad de las muestras, semisalvajes, conformadas por el medio y la pobreza de la alimentación, y la prueba más evidente es que en el momento que ésta es abundante en todas épocas, esas razas mejoradas absorben por completo la del país por su poder de transmisión, *en medio adecuado*, con mayor utilidad y ganancia para el ganadero. Buena prueba de ello nos da la Argentina con las razas inglesas en las tierras sombradas de alfalfa, y las criollas en el pasto tieso ó inculto.

Por este solo medio, la mejora de la alimentación, se consiguen resultados asombrosos, comprobables ahora mismo. En la provincia de Salamanca, una vaca de la raza morucha necesita tres años para adquirir un peso medio de 460 kilos en vivo (las razas mejoradas hacen 650 kilos á los dos años): traída á La Granja de Palencia una pareja de estas vacas moruchas, una de ellas tuvo un ternero que al año pesó 377 kilos y hoy tiene cada casi una añoja que con diecinueve y dieciocho meses en esta fecha (1<sup>o</sup> de diciembre de 1910), pesan 477 kilos y 452 y esto acontece y se logra en muy poco tiempo, sin más que una buena alimentación y sin más cuidado en los reproductores para toda clase de ganados. Estas añojas tienen un coeficiente de crecimiento en el primer año de 27,4 y 25,5 y un crecimiento diario de 0,900 y 0,841 kilos, cuando el promedio de

estas cifras para buéyes precoces es de 22,5 en igual tiempo de coeficiente y de 0,730 kilos el crecimiento diario. Esta es la prueba más irrefutable del avance asombroso que nos reservan nuestras sufridas razas desde el momento que nos preocupemos de suministrarles una abundante alimentación.

Para ello hay que comenzar por desterrar estos pastizales en plena naturaleza, destinando cada zona dentro de la finca para el fin que reúna mejores condiciones, ya sean para pastizales permanentes, pradera natural con resiembra y abonos, prado en rotación, mezclas de plantas forrajeras para siega en verde, y henificación, cultivos forrajeros, porque la tendencia debe ser sostener el máximum de ganado bien alimentado dentro de la finca, durante todo el año, aprovechando todo el terreno para aquellos cultivos que se adaptan mejor por sus condiciones; empresa acometida en otros países más afortunados en cuanto al trabajo inteligente, que ha conseguido hacer hermosas praderas á 1,400 metros de altitud y vestir laderas casi inaccesibles. En esta misma provincia, en laderas pendientes convertidas en torrenteras en los períodos de lluvias, un espíritu fuerte de Torquemada las convirtió en bancales, sembrándolos de esparceta, mielga y almendros, y en doce hectáreas escasas mantiene durante todo el año diez vacas, sin más suplemento que paja en invierno. Comparad esto con la superficie necesaria de praderas naturales para vivir muriendo de necesidad constantemente vacas y ovejas en dehesas de vega, y con arbolado que aminora la evaporación, y nos convenceremos del camino tan largo que hemos de recorrer, si no renunciamos á todo aumento de riqueza. Este señor en laderas extremadamente pendientes, mantiene por hectárea todo el año más de 300 kilos de peso vivo, y el ganadero de Salamanca, en dehesas llanas y feraces, apuradamente llega á 100 kilos por igual unidad, y á 30 kilos el labrador de Campo para mal vivir.

Hay que tener presente que las mayores cifras alcanzadas de sostenimiento de ganado por unidad de superficie, no la han logrado dedicando toda la tierra á pastizales y praderas, sino en las alternativas de cultivo, donde tienen cabida las plantas forrajeras, ya sean anuales ó temporales, y las plantas raíces. Buena demostración de ello es la misma Inglaterra, donde el abandono del cultivo cereal que alternaba con el de plantas raíces, nabos principalmente, ha hecho descender la media por acre de 80 á 60 kilos de peso vivo, alimentado durante el año. No tan sólo es compatible el cultivo y la ganadería, sino beneficioso en alto grado, porque ambos se complementan.

En la Granja de Palencia, en secano, venimos aplicando esta rotación con la única leguminosa adaptable á las condiciones de la tierra, tenacísima, que es un guisante basto, porque ya sabéis que en estos secanos de Castilla no caben más plantas en la alternativa, y éstas con exposición, que cereales y leguminosas, y en este año último hemos obtenido una producción en verde de 41 toneladas por hectárea, que al henificarlos han perdido tan sólo el 61.5 p<sup>o</sup>.

(Continuara)

**SECCION DE AVISOS**

**JUDICIALES**

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**

**EDICTO**

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del señor Angel Irizarri, vecino de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 1° de 1912.—*César Becerra*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 4 de 1912.—*Martínez*.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**

**EDICTO**

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del joven Fernando Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 1° de 1912.—*César Becerra*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 4 de 1912.—*Martínez*.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN**

**EDICTO**

Hoy se concedió licencia á la albacea del intestado de la finada Manuela Carranza, para que en el término de quince días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, forme y presente por memorias simples, el inventario y avalúo.

Se expide el presenta para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, febrero 3 de 1912.—*Aureo B. Secua*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, febrero 29 de 1912.—Recibido, marzo 6 de 1912.—*Martínez*.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO**

**EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Señora Antonia Trujillo, contra el Ciudadano Jacinto Morales sobre pago de pesos, el Señor Juez segundo de primera instancia del Distrito, Licenciado Federico Sánchez Espinosa, mandó en su auto fecha veinte de los corrientes, se saquen á remate la casa y solar ubicados en la calle de Victoria de esta Ciudad, anunciándose en los lugares de costumbre y en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca, de siete en siete días, señalándose para la almoneda las diez de la mañana del séptimo día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos, sirviendo de base para las posturas, la cantidad de quinientos pesos en que fueron valuados esos bienes.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" y en demanda de postores, expido el presente en Tulancingo, á los veintidós días de febrero de mil novecientos doce.—*Salvador Freixanet*, Srío. 8-16-24

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 6 de 1912.—*Martínez*.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXM. QUILPAN**

**CEDULA HIPOTECARIA**

Dos estampillas de cincuenta centavos debidamente canceladas.

El Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de Primera Instancia de este Distrito, á los que la presente vi ren, hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo, se ha presentado el Señor Zenón Díaz, demandando en la vía sumaria hipotecaria, á los Señores Francisco Callejas y Fidel Cerezo, vecinos de Alfajayucan de este Distrito, el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos como suerte principal y el rédito del uno por ciento mensual y los que sigan venciendo hasta la completa solución del adeudo, gastos y costas del juicio. La parte actora funda su demanda en la escritura de reconocimiento con hipoteca, otorgada á las cinco de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos seis, ante el Ciudadano Licenciado José Asaín, Juez de primera instancia de este Distrito en funciones de Notario Público, por dichos Señores Francisco Callejas y Fidel Cerezo á favor del indicado Señor Zenón Díaz y de cuya escritura aparece: Que los expresados Señores Callejas y Cerezo confesaron ser dueños, el primero de un rancho llamado "Xamag" ubicado en el Municipio de Alfajayucan de este Distrito, que linda: al Norte, propiedad de Don Simón Anaya y vía pública; al Sur, el potrero denominado el Peñón; al Poniente, propiedad del finado José Guadalupe Tejé, y al Oriente, propiedad de Don Fidel Cerezo; y el segundo de otro rancho llamado también "Xamag"; una casa; un terreno ubicado en el punto llamado Genangú y otro terreno situado en la plaza de Alfajayucan; el primer predio está ubicado en el mismo Alfajayucan y linda al Norte, terreno de Simón Ana y sucesión de Juan Tovar; Oriente, terreno de Gergonio Cerezo; Sur, el potrero llamado El Peñón perteneciente al Rancho de Dolores y propiedad de Marciano Guerrero, y al Poniente, con Don Francisco Callejas. La segunda que es una casa sin número ubicada en el barrio del Calvario del mismo Alfajayucan, linda: Norte y Oriente, con vías públicas; Sur, propiedades de Luciana y Gamsinda García, y Poniente, sucesión de Luciana, Agripina é Ildefonso García. El tercer predio, que está en la plaza, linda: al Norte, propiedad de Margarita Torres y Juan Godínez; Oriente, con el río del pueblo; Sur, sucesión de Don Francisco Zacarías Contreras, y al Poniente, con un callejón. Y el cuarto terreno ubicado en el punto Genangú del propio Alfajayucan, linda: al Norte, terreno de Rosalío Luna, calle en medio; Oriente, la plaza de Alfajayucan, y Sur y Poniente, con el arroyo que atraviesa la población, cuyas propiedades acreditaron los deudores con los documentos respectivos así como que dichas propiedades se encontraban libres de todo gravámen y responsabilidades, de lo cual el indicado Notario que autorizó la escritura dió fé, según el certificado de cabildo que tuvo á la vista; que los expresa los Señores Callejas y Cerezo recibieron del Señor Zenón Díaz la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, la cual reconocieron deber, y por lo mismo la imponían sobre las propiedades de que se ha hecho mérito por el plazo de tres años, cuyo término comenzaría á correr el día de la fecha en que se otorgó la escritura, durante cuyo plazo ó el más en que por cualquier evento permaneciere sin redimirse el capital, causaría éste el rédito del uno por ciento mensual, pagadero por mensualidades vencidas, cuyo capital así como los réditos serían pagados en esta Ciudad y en la casa del acreedor y precisamente en moneda corriente del curso corriente mexicano; habiéndose reservado al Señor Díaz el beneficio del artículo 1993 del Código Civil para los casos de quiebra ó insolvencia. Que di-

Señores Callejas y Cerezo se obligaron al pago del capital é intereses, libre de todo género de descuentos ó contribuciones impuestas ó que en lo sucesivo se impusieren, pues todos serían satisfechos por su cuenta. Que por condición expresa estipularon, que si dichos Señores Callejas y Cerezo, cumplidos dos años hacían el pago del capital, el Señor Díaz estaría obligado á recibirlo, dándose en ese caso por terminado el contrato. Que para el seguro pago del capital é intereses, gastos y costas, los Señores Callejas y Cerezo constituyeron hipoteca especial, expresa y señalada, sobre las fincas deslindadas ya, por no aparecer del certificado de cabildo respectivo ninguna responsabilidad que reportaran las expresadas fincas y permaneciera vivay con toda su fuerza y vigor, no solo durante el término señalado, sino por todo el mayor en que permanecieren sin redimirse el capital y réditos, de todo lo cual quedaron impuestas las Señoras Concepción Chavero de Cerezo y Lucina Samudio de Callejas, quienes firmaron en prueba de su conformidad al préstamo con hipoteca que hicieron sus esposos á favor del Señor Díaz. A escrito presentado en que el actor promueve el juicio, recayó un auto en el que entre otras cosas se mandó expedir la cédula hipotecaria, la cual deberá fijarse en la puerta de este Juzgado; en la puerta del Juzgado Conciliador de Alfajayucan; en lugar aparente de las fincas gravadas y publicarse en el "Periódico Oficial" del Estado y registrarse dicha cédula en la Sección Segunda del Registro Público de la propiedad de este mismo Distrito, y por último, registrarse en la Sección Cuarta del mismo Registro Público copia certificada del citado auto recaído de dicho escrito en los expresados autos. En virtud de las constancias que proceden, quedan sujetos á juicio hipotecario los ranchos llamados "Xamage"; la casa y terrenos descritos, sitos todos en el Municipio de Alfajayucan, cuyos linderos se han expresado ya, y propiedad de los Señores Francisco Callejas y Fidel Cerezo.

Lo que se hace saber á las autoridades y al público en general para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en ellas adquiridos por el Ciudadano Zenón Díaz. Ixmiquilpan febrero veintisiete de mil novecientos doce. Doy fé.—*J. Barrera Rubio.*—*Martilde Rangel y Domínguez*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 29 de 1912.—Recibido, marzo 6 de 1912.—*Martínez*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

##### EDICTO

En los autos del Juicio de intestado del Señor Don Mariano Gas, el Señor Licenciado Manuel G. Bulman, Juez de Primera Instancia del Distrito de Apam, que conoce de ellos, por auto de fecha veintiseis del corriente mes, ha concedido licencia para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales al Señor Licenciado Manuel María Lazcano, á condición de presentarlos al Juzgado para su aprobación dentro del término de noventa días.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Apam, febrero veintisiete de mil novecientos doce.—*Assa, Miguel Hernández*—*Assa, Buenaventura Alva*. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 27 de 1912.—Recibido, febrero 29 de 1912.—*Martínez*.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Señor Luis Castro vecino de Real del Monte para que se presenten á deducirlo ante es-

te Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 16 de 1912.—*César Becerra*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 1º de 1912.—Recibido, marzo 1º de 1912.—*Martínez*.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del Señor Agripino Meneses, para que concurren con los justificantes de sus créditos á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacientes, que se verificará el quinto día útil inmediato posterior, á las diez de la mañana, al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, catorce de noviembre de mil novecientos once.—*César Becerra*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 2 de 1912.—*Martínez*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

##### EDICTO

En la Sección primera del intestado del Señor Pantilo Espino, vecino que fué de esta Ciudad, el Juez de los autos acordó por el de 25 de junio de 1910 que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la última de tales publicaciones.

Y para su publicación en el órgano de referencia, se expide el presente en Zimapan, á trece días de febrero de mil novecientos doce.—*Luis Viruet Chávez*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 26 de 1912.—Recibido, marzo 2 de 1912.—*Martínez*.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Señor Antonio del Valle vecino de Zempoala de esta jurisdicción para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, febrero 28 de 1912.—*César Becerra*, Srio. 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 2 de 1912.—*Martínez*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

##### REQUERIMIENTO

Señora Maria Petra L. Viuda de Samperio:

En los autos del juicio ordinario contra Usted seguido primeramente por la Señora Josefa Avilés Viuda de Serna, y con posterioridad por el Señor Don Vicente Millán, sobre pago de pesos, el Señor Licenciado Manuel G. Bul-

man, Juez de primera Instancia del Distrito y que conoce de los mismos autos, ha dictado una resolución que á la letra dice: "Apam, veintisiete de febrero de mil novecientos doce.—Visto el presente escrito y con apoyo en los argumentos que se invocan, como se pide, requiérase de pago á la Señora María Petra L. Viuda de Samperio por la cantidad de un mil pesos ó intereses de ésta cantidad al uno por ciento mensual, desde el día cinco de octubre de mil novecientos siete, hasta el día en que se verifique el pago, más el pago de costas, y de no verificar el pago, embárguense bienes suficientes para cubrir esas responsabilidades; sirviendo este auto de mandamiento en forma. Hágase el requerimiento por dos veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México. Lo proveyó y firmó el Licenciado Manuel G. Bulman, Juez de primera Instancia del Distrito, actuando con testigos de asistencia por permiso del Secretario. Damos fe.—Manuel G. Bulman.—Asa., Miguel Hernández.—Asa., Buenaventura Alva.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos legales el presente requerimiento, se expide en Apam, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos doce. Damos fe.—Asa., Miguel Hernández.—Asa., Buenaventura Alva. 2-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 28 de 1912.—Recibido, febrero 29 de 1912.—Martínez.

## MINERIA

### COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE LAS MINAS LA CRUZ Y ANEXAS.—ZIMAPAN, HIDALGO.

Adoleciendo de defectos la citación que se hizo al convocarse á los señores accionistas á la Asamblea extraordinaria que se mandó citar para el día 19 de septiembre de 1911, y debiendo celebrarse la ordinaria prescrita por los Estatutos, el Consejo de Administración acordó se convoque á la Asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la casa número 69 de la 3ª calle de Capuchinas, la tarde del día 20 de marzo próximo á las cuatro, en cuya Asamblea se tratarán los asuntos siguientes:

#### ORDEN DEL DIA:

- I. Ratificación ó desaprobación de lo acordado en la reunión que tuvo lugar el día 19 de septiembre de 1911.
- II. Informe del Consejo de la Administración.
- III. Informe del Comisario.
- IV. Presentación de cuentas y aprobación de ellas en su caso.
- V. Reforma á los Estatutos.
- VI. Elección de nuevos Consejeros.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores accionistas depositarán en la Secretaría de la Compañía, 3ª de Capuchinas 69, por lo menos con tres días de anticipación á la Asamblea, sus acciones, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

Presidente, Miguel Taboada.—Secretario, G. Cajiga. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1912.—Recibido, marzo 7 de 1912.—Martínez.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 863.—El Sr. Upton D. Long, con habitación en esta ciudad en la calle de Díaz Covarrubias número 11, solicita treinta y seis pertenencias mineras para explotar una veta auro-argentífera en la Municipalidad del Obispo, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las que designa con el nombre de "La Ventura", y se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera S.W. más al Poniente de la mina "Las Monjas" se medirán poco más ó menos 600 metros hasta llegar á la mojonera N.E. de "El Progreso"; de aquí sobre el lindero Este del mismo fundo, se medirán 400 metros hasta su

mojonera S.E.; luego, poco más ó menos 1200 metros hasta la mojonera S.E. de "Ampliación de la Juanita", y luego siguiendo los linderos de "Ampliación de la Juanita", "Sagrado Corazón de Jesús" y "Las Monjas" hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo con habitación en esta ciudad en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, enero diez y ocho de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 27 de 1912.—Recibido, febrero 27 de 1912.—Martínez.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 870.—El Señor Manuel Mueller, con domicilio en esta ciudad en la casa número 66 de la segunda de Iturbide, solicita la concesión de doce pertenencias mineras, para formar el fundo minero que se denominará "San Juan", en terrenos de la Hacienda de la Concepción, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar una veta auro-argentífera que corre de Oriente á Poniente, y las cuales pertenencias se medirán como sigue: se tomará como punto de partida un tiro antiguo llamado "San Juan", que quedará dentro de la concesión, y se medirán aproximadamente 200 metros hacia el Oriente y 400 metros hacia el Poniente á rumbo de veta y en los extremos se levantarán perpendiculares de 200 metros hacia el Norte con lo que se limitará un rectángulo de doce hectáreas de superficie.

Practicará las medidas en calidad de perito, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero diez y siete de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 27 de 1912.—Recibido, febrero 27 de 1912.—Martínez.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

#### AVISO

Expediente número 1011.—Olof Wenstrom, Ciudadano Americano, de 47 años de edad, Ingeniero de Minas, con residencia en Boston, Massachusetts, vecino transeunte en esta Ciudad, con habitación en la casa número 6 Calle de Benavides, en mi capacidad legal de apoderado de la Compañía Cortez Associated, S. A., Boston, Massachusetts, E. U. A., y Jacala y Zimapan, Hgo., solicito la concesión de veinticinco (25) pertenencias mineras que llevarán el nombre de "La Santa Cruz."

Dichas pertenencias están ubicadas en el mineral de La Pechuga, Municipio y Distrito de Ixmiquilpan, y contienen vetas y mantos de minerales de oro, plata, plomo, cobre, zinc y fierro.

La medición de estas pertenencias se hará: tomando como punto de partida la mojonera núm. 1 de la mina Demasia de la Cruz, la cual mojonera está situada como á doscientos metros al Este de la boca de la mina antigua "La Cruz," se medirá al NNW. 500 metros, al WSW. 400 metros, al SSE. 700 metros, al ENE. 200 metros llegando á la mojonera núm. 3 de la misma mina. Demasia de la Cruz, al NNW. en dirección de la mojonera núm. 4 de la mencionada mina 100 metros, al ENE. en dirección de la mojonera núm. 5 de la mencionada mina 100 metros, al NNW. en dirección de la mojonera núm. 6 de la mencio-

nada mina 100 metros, al ENE. en dirección de la mojone-  
ra núm. 1 de la mencionada mina 100 metros, llegando al  
punto de partida, y cerrando una superficie de 25 hec-  
táras.

Si hubiere dentro del perímetro descrito otras pertenen-  
cias ó demasías tituladas ó solicitadas, con anterioridad,  
se respetarán y en ese caso solo solicito las pertenenencias y  
demasías que resulten libres.

Dentro de las pertenenencias solicitadas se encuentran las  
minas antiguas "La Cruz," "Trinidad," "San Cristóbal" y  
otras.

Las pertenenencias solicitadas tienen colindancias sola-  
mente al lado Este con la mina "Demasía de La Cruz,"  
actualmente propiedad del solicitante; en los demás rum-  
bos es terreno libre.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el  
Señor Plinio López práctico de minas y vecino de esta  
Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de cien-  
to veinte días para la substanciación del expediente rela-  
tivo.

Zimapán, febrero 21 de 1912.—*Manuel García.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos ente-  
rados, febrero 21 de 1912.—Recibido, febrero 27 de 1912.  
—*Martínez.*

## DIVERSOS

### COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á  
Asamblea General Ordinaria, que previene el artículo 23 de  
los Estatutos, y que deberá celebrarse en esta Capital, en el  
despacho del Sr. D. Sebastian Camacho, 2do Callejón del  
Cinco de Mayo núm. 25, el sábado 30 de marzo próximo á  
las diez de la mañana.

#### ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración, y deliberación  
sobre dicho Informe.

II. Lectura del Balance del 31 de diciembre de 1911, y de  
la Cuenta General por el ejercicio del mismo año.

III. Discusión, aprobación ó modificación del Balance  
expresado, despues de oír el informe del Comisario en ejer-  
cicio.

IV. Fijación de los emolumentos del Comisario de la  
Compañía.

V. Elección de los Vocales Propietarios y Suplentes, del  
Consejo de Administración y del Comisario propietario y  
suplente, de conformidad con los Estatutos.

VI. Autorización al Consejo de Administración para  
vender en los mejores condiciones, las acciones de esta Com-  
pañía que no han sido colocadas aún.

VII. Autorización al Consejo de Administración para  
enagenar los edificios y maquinaria que han dejado de estar  
en uso.

Para concurrir á la Asamblea los señores Accionistas se  
servirán proveerse de las tarjetas de entrada correspondien-  
tes, en el despacho de la Compañía, en México 2da. do San  
Agustín núm. 53, Oficina 7, y en Pachuca en el Banco de  
Hidalgo, S. A., y se les hace notar que en el asunto á que  
se refiere el punto VII de la Orden del Día, se requiere el  
voto conforme de las dos terceras partes del total de las ac-  
ciones, encargándoles la necesidad de la asistencia.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración pon-  
go en conocimiento de los señores Accionistas, de conformi-  
dad con las prevenciones de los Estatutos.

México, á 27 de febrero de 1912.—*Agustín Quintanilla,*  
Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-  
dos, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 2 de 1912.—*Mar-  
tínez.*

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA

#### AVISO

La Señora Eustolia Hernández ha denunciado en  
esta Presidencia como abandonado, un terreno ubi-  
cado en la 8ª calle de la Reforma de esta Capital,  
lindando por el Norte, con un callejón sin nombre;  
por el Sur, con propiedad de la Señora Micaela  
Rodríguez; por el Oriente, con la calle de su ubi-  
cación; y por el Poniente, con la 9ª calle del Ob-  
servatorio, teniendo una superficie de 233 metros  
cuadrados y valuado por un perito en \$93.20 cs.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo  
682 del Código Civil, se fijará este aviso en los lu-  
gares públicos, insertándose en el "Periódico Ofi-  
cial" del Estado seis veces durante tres meses, pa-  
ra los efectos del artículo 686 del mismo Código.

Pachuca, 26 de enero de 1912.—*Pedro Olivares,*  
Srio. 1º y 20 f.—8 y 28 m.—16 a.—1º m.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos  
enterados, enero 29 de 1912.—Recibido, enero 31  
de 1912.—*Martínez.*

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN

#### AVISO

A disposición de esta oficina se encuentran de-  
positados en calidad de mostrencos, una Burra de  
color prieto, con las orejas enteras y el fierro que  
consta en el expediente, en la tabla del pezcuczo la-  
do derecho; otra Burra del mismo color, teniendo  
la oreja derecha rajada y la izquierda despuntada;  
una Novillona de color meca hosca, teniendo las  
dos orejas sacado un pedazo por arriba y despun-  
tada de los cuernos; otra Novillona de color prieto,  
teniendo las dos orejas sacado un bocado por enci-  
ma, y un Becerro de color prieto, frontino, teniendo  
las orejas rajadas; los cuatro últimos todos sin fie-  
rro; valuados por peritos las tres primeras en la  
suma de diez pesos cada una y los dos últimos en  
la de ocho pesos cada uno.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento  
de lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil.

Metztlán, febrero 1º de 1912.—El Presidente Mu-  
nicipal Suplente, *Miguel Badillo*—*Anastasio La-  
rios Piña,* Srio 8-24-8

Administración de Rentas.—Metztlán.—Dere-  
chos enterados, febrero 1º de 1912.—Recibido, fe-  
brero 7 de 1912.—*Martínez.*

## COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

### Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mi-  
neros, comerciantes y en general para todos los hombres  
de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera-  
do él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de  
Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones  
de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 8.)